



## TRIBUNAL DE TRABAJO NRO. 2 - DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

El Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Presidencia a cargo del Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo Sebastián Chaparro, sito en la calle Ituzaingo 340, Piso 7°, localidad y Partido de San Isidro, comunica que en los caratulados: "VISACIA GUSTAVO ANDRES C/ ZANHUR S.A. Y OTROS S/ DESPIDO", - Expte. N° 35.533/2013, se ha dispuesto notificar por edicto al demandado ZANHUR SA., CUIT 30-68651987-9 lo siguiente: "... SENTENCIA. San Isidro, 27 de abril de 2017.- POR ELLO, y demás fundamentos dados en el Acuerdo que antecede, el Tribunal FALLA: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Gustavo Andrés Visacia contra Zanhur S.A. por la suma total de \$ 728.948,35.- en concepto de indemnización por antigüedad mas SAC; indemnización Sustitutiva de Preaviso mas SAC; días trabajados mes mayo 2013; integración de mes de despido mas SAC; haberes de enero, febrero, marzo y abril de 2.013; S.A.C. 1° cuota proporcional 2.013; S.A.C. 2° cuota año 2.012; vacaciones proporcionales no gozadas 2.013 mas SAC; indemnización art. 2 Ley 25.323; indemnización art. 15 Ley 24013; art. 80 LCT mas SAC e Incremento art. 53 ter Ley 11.653.- A este monto se le deben aplicar intereses desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago tomándose para ello, por las razones expuestas en la cuestión anterior, la tasa pasiva que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires a través del sistema Banca Internet Provincia a treinta días. Para ello, se decreta la inconstitucionalidad de oficio del art. 48 de la ley 11.653, reformado por el art. 1 de la ley 14.399. Para el caso que se incumpla con el pago de esta sentencia y a partir del vencimiento del plazo acordado para su cancelación, sobre el resultado de la liquidación a practicarse por Secretaría, se aplicarán adicionalmente intereses sancionatorios equivalentes a una vez la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los distintos períodos de aplicación y hasta la cancelación de la obligación, siendo comprensivos de los previstos por los art 768 y 770 inc c del Código Civil y Comercial.- El importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Isidro a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, todo ello en el plazo de diez días de notificada la presente. 2°) Rechazar los reclamos respecto la indemnización del art. 8 de la ley 24.013 y la aplicación del art. 275 de la LCT por no darse los recaudos exigidos para ello. 3°) Imponer las costas a la demandada en carácter de vencida (Art. 19 de la ley 11.653) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes de la siguiente manera: para el Dr. Elías Horacio Cantaluppi en un 20%, y para la perito contadora Karina Verónica Azebedo en un 5%, todo ello calculado sobre la sumatoria del capital y de los intereses de condena, lo que surgirá de la liquidación a practicarse por Secretaría, todo con más los porcentajes del ley pertinentes. Asimismo deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA respecto de aquellos profesionales que resulten inscriptos en ese tributo (arts. 19 de la ley 11.653, 21, 23, 24 y conchs. de la ley 8904, leyes 6716, 10.268, 10.620 y 13.907). REGISTRESE. PRACTIQUESE LIQUIDACION. NOTIFIQUESE.- Firmado: Dr. Carlos Alberto Stortini, Presidente; Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire, Vocal; Dra. María Inés Hernández, Vicepresidente; y Dr. Pablo Sebastián Chaparro, Secretario". "Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 3°) de la sentencia de fs. 263 respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes. TOTAL CAPITAL E INTERESES \$ 1.345.143,49. Dr. CANTALUPPI ELLAS HORACIO 20% \$ 269.028,70, aportes 10% \$ 26.902,87 = total \$ 295.931,57. Perito Contador AZEBEDO KARINA VERONICA 5% \$ 67.257,17, aportes 10% \$ 6.725,71 = total \$ 73.982,88. Hácese saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos.- NOTIFIQUESE CON COPIAS. San Isidro, 27 de abril de 2017. Firmado Dr. Pablo Sebastián Chaparro,



Secretario". "Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el art. 48 ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. 1.- Rubros que devengan intereses desde la fecha del distracto: CAPITAL \$ 631.323,25 intereses Banco Prov, Bs.As. (tasa pasiva digital) desde 23/05/13 a 27/04/17 85,89% \$ 542.243,54 = SUBTOTAL 1 \$ 1.173.566,79. 2.- Haberes enero 2013: CAPITAL \$ 15.000,00 intereses Banco Prov.Bs.As. (tasa pasiva digital) desde 05/02/13 a 27/04/17 90,43% \$ 13.564,50 = SUBTOTAL 2 \$ 28.564,50. 3.- Haberes febrero 2013: CAPITAL \$ 15.000,00 intereses Banco Prov.Bs.As. (tasa pasiva digital) desde 05/03/13 a 27/04/17 89,24% \$ 13.386,00 = SUBTOTAL 3 \$ 28.386,00. 4.- Haberes marzo 2013: CAPITAL \$ 15.000,00 intereses Banco Prov.Bs.As. (tasa pasiva digital) desde 05/04/13 a 27/04/17 87,93% \$ 13.189,50 = SUBTOTAL 4 \$ 28.189,50. 5.- Haberes abril 2013: CAPITAL \$ 15.000,00 intereses Banco Prov.Bs.As. (tasa pasiva digital) desde 05/05/13 a 27/04/17 86,65% \$ 12.997,50 = SUBTOTAL 5 \$ 27.997,50. 6.- SAC 2° Semestre 2012: CAPITAL \$ 7.500,00 Intereses Banco Prov.Bs.As. (tasa pasiva digital) desde 05/01/13 a 27/04/17 91,75% \$ 6.881,25 = SUBTOTAL 6 \$ 14.381,25. 7.- Incremento art. 53 ter Ley 11.653: CAPITAL \$ 30.125,10 intereses Banco Prov.Bs.As. (tasa pasiva digital) desde 13/04/15 a 27/04/17 46,25% \$ 13.932,85 = SUBTOTAL 7 \$ 44.057,95. TOTAL CAPITAL E INTERESES \$ 1.345.143,49, TASA DE JUSTICIA \$ 29.593,15 10% (art. 38 inc. a) de la ley 12.576 \$ 2.959,31 \$ 32.552,46 ---- TOTAL \$ 1.377.695,95 -S.E.U.O. San Isidro, 27 de abril de 2017. Importa la presente liquidación la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO centavos, S.E.U.O. De la misma traslado a las partes por cinco días. NOTIFIQUESE CON COPIAS. Firmado Dr. Pablo Sebastián Chaparro, Secretario". "San Isidro, 29 de Noviembre de 2018. Atento lo informado por el oficial notificador a fs 379 vta, no ha lugar a lo solicitado y hacerse saber lo normado por el art. 145 CPCC. Firmado Doctor Gonzalo Miguel Nieto Freire, Juez". "San Isidro, 08 de Febrero de 2019. 1) Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese la Sentencia, liquidación y regulación de honorarios al demandado ZANHUR S.A por medio de edictos en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "LA NACION" de la misma localidad por dos días. Las referidas entidades deberán proceder a la publicación en forma gratuita y remitir a este Tribunal a efecto de su oportuno abono por parte del condenado en costas. (conf. Jurisprudencia de este Tribunal en autos "ZUK C/ ATLANTIDA") art. 22 ley 11.653 (arts. 145, 146, 147 del CPCC y 63 ley 11.653), quedando a cargo del interesado la confección y diligenciamiento. 2) Hácese saber a la peticionante que los respectivos edictos deberán contener la transcripción de la Sentencia, liquidación y regulación de honorarios, conforme lo dispuesto por el art. 147 1er. párrafo del CPCC.... Firmado Doctor Gonzalo Miguel Nieto Freire, Juez". El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Nación, haciendo constar que la referida entidad deberá proceder a la publicación del edicto en forma gratuita y remitir a este Tribunal a efecto de su oportuno abono por parte del condenado en costas. San Isidro 6 de mayo de 2019.- Santiago Germán Leo, Auxiliar Letrado

e. 20/05/2019 N° 34505/19 v. 21/05/2019

**Fecha de publicacion:** 21/05/2019